

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO “CONCESIÓN RUTA 66, CAMINO DE LA FRUTA”.

SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° _____/

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 87, de 20 de agosto de 2019, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”.
- El oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.

- Las cartas N° GG/IF/0048/20, de 23 de marzo de 2020, N° GG/IF/0073/20, de 23 de abril de 2020, N° GG/IF/00112/20, de 9 de junio de 2020 y N° GG/IF/00129/20, de 2 de julio de 2020, todas de la “Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.”.
- El memorándum N° 003/20, de 3 de julio de 2020 del Inspector Fiscal.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación del contrato establece los plazos máximos con los que cuenta la concesionaria para ejecutar y hacer entrega de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) incluidos los modelos tridimensionales, coordinación de especialidades y obtención de cantidades de obras, para la aprobación del Inspector Fiscal, que son los siguientes:

Plazos máximos de entrega de PID					
Sector	Subsector	Plazo máximo entrega proyecto vial (meses)	Fecha	Plazo máximo entrega otros proyectos (meses)	Fecha
A	1	12	09-11-2020	15	09-02-2021
	2	13	09-12-2020	16	09-03-2021
B	3 - 4	8	09-07-2020	12	09-11-2020
	5	10	09-09-2020	14	09-01-2021

- Que por carta N° GG/IF/00112/20, de 9 de junio de 2020, la concesionaria señaló que como era de público conocimiento nos encontramos en pleno desarrollo de un brote mundial de la enfermedad denominada Covid-19, que motivó que el 11 de marzo de este año la OMS la declarara como pandemia y que se decretara estado de catástrofe en el país a partir del día 18 de marzo de este año, disponiéndose posteriormente una serie de medidas para mitigar la propagación de la enfermedad, entre ellas la imposición de cuarentenas obligatorias, cordones sanitarios y toque de queda. Señala que está en proceso de elaboración de los PID lo que requiere realizar una serie de actividades tanto en terreno (levantamientos y prospecciones, entre otras) como en oficina, que se han visto fuertemente afectadas en su desarrollo normal producto de la Pandemia, según expone:
 - Tiempos de traslado del personal en terreno: indica que la imposición de toque de queda, ha afectado el inicio y término de la jornada semanal del personal en terreno, dado que la mayoría de los trabajadores viven distantes de la obra, y a comienzos de semana deben esperar el levantamiento de la restricción de desplazamiento para emprender el viaje desde su domicilio y luego al terminar la semana retornar anticipadamente para asegurar su regreso antes del inicio de dicha restricción. Respecto de la jornada diaria, señala que han aumentado los tiempos de traslado del personal de obra debido a los controles sanitarios que realiza la autoridad, ya que los equipos de terreno tienen hasta 3 controles diarios, con duraciones que varían desde 10 minutos hasta 1 hora en cada detención, siendo el control más extenso el que se realiza en el Km 4 de la Ruta 66, donde la parada es obligatoria y dura 1 hora aproximadamente. Agrega que en la proximidad de días festivos los controles sanitarios se incrementan y pueden llegar a ser hasta 6 a lo largo de la ruta, aumentando los tiempos de desplazamiento en aproximadamente 2 horas. Indica que esta situación se ha presentado específicamente los días 09/04/20, 30/04/20, 20/05/20 y 22/05/20.
 - Alimentación del personal en terreno: señala que la mayoría de los restaurantes que entregaban alimentación al personal de obra han cerrado, por lo que el equipo de

terreno, de aproximadamente 66 personas, sólo puede disponer de 2 locales en la localidad de Las Cabras para almorzar, que limita el ingreso a 4 personas, con tiempos de espera mucho mayores a lo habitual. Agrega que el equipo de mecánica de suelos (prospecciones) se ha visto muy afectado debido a que las condiciones de su labor implican traslados a lo largo de los 120 Km de la ruta y, en su caso, se estima una pérdida de tiempo de hasta 90 minutos diarios por este motivo.

- Carga de combustible en terreno: expresa que existe un flujo inusual en las estaciones de servicio para la carga de combustible y que hay aproximadamente 20 vehículos en terreno y los tiempos para la carga de combustible de éstos se ha incrementado de 30 a 40 minutos.
- Coordinación de acceso a terrenos: expone que la gestión con propietarios de terreno se ha dificultado aún más por la situación actual, debido a que las personas evitan cualquier contacto con terceros.
- Proveedores de insumos y/o herramientas para trabajos en terreno: según relata se han presentado inconvenientes en la compra de herramientas y/o insumos para las distintas labores en terreno, debido a que los proveedores tienen problemas de inventario, cuentan con horarios de atención limitados o se ubican en comunas con cuarentena. Adicionalmente, los despachos toman más tiempo que el habitual, lo que se traduce en atrasos en los estudios de mecánica de suelos y topografía, por no contar en ocasiones con los materiales en los tiempos necesarios, señala como ejemplo que al inicio de las labores de mecánica de suelos en terreno se contaba con 2 camiones aljibes y luego quedó sólo 1, debido a que uno de los proveedores dejó de prestar servicios por la contingencia.
- Trabajo a distancia: expresa que cuentan con un promedio de 66 trabajadores de oficina laborando a distancia, lo que ha dificultado la comunicación y coordinación del equipo, presentando una baja en el rendimiento del desarrollo de los PID. Además de las dificultades propias de implementar el trabajo a distancia, debe sumarse las limitaciones a la conectividad de internet producto de la alta demanda y que las reuniones de carácter técnico con el MOP para proyectos de esta magnitud han disminuido.
- Oficinas en zona de cuarentena: indica que tanto la oficina central de Sacyr, como la oficina principal del proyecto, se encuentran en la comuna de Las Condes, zona que ha estado prolongadamente bajo cuarentena sanitaria, lo que ha afectado el soporte de los servicios centrales de Sacyr al proyecto, sumándose así un factor más de afectación a las condiciones óptimas de trabajo.

Señala que al 1 de junio de este año, se calcula que hay 81 días afectados, para los cuales se ha llevado un registro de los tiempos perdidos en terreno y en oficina que se detalla en planilla que adjunta, concluyendo que a esa fecha se ha perdido el equivalente a 19 días hábiles.

En atención a lo que expone, solicita que se otorgue un plazo adicional para las entregas del PID de 19 días hábiles, equivalentes a 27 días corridos, por el impacto sufrido hasta el 1 de junio de 2020, modificándose en este caso los plazos máximos vigentes señalados en el artículo 1.9.1.2 de los PID ejecutados por el concesionario, haciendo presente que lo anterior no significa una modificación a los demás plazos del contrato de concesión, ya que todos ellos se encuentran ligados a la aprobación de los proyectos.

Finalmente, indica que la Pandemia Covid-19 constituye una situación en evolución permanente, por lo que estos plazos podrían verse nuevamente afectados, lo que será oportunamente puesto en conocimiento de la Inspección Fiscal, si así se justifica.

- Que con anterioridad a la solicitud de aumento de plazo la concesionaria por cartas N° GG/IF/0048/20 y N° GG/IF/0073/20, de 23 de marzo de 2020 y 23 de abril de 2020, respectivamente, había puesto en conocimiento del Inspector Fiscal los efectos que se estaban produciendo en el contrato producto de la pandemia, identificando dificultades y retrasos en el desplazamiento del personal, ausentismo laboral, disminución de la jornada laboral diaria efectiva, menor rendimiento de los equipos de trabajo en terreno, retraso en

la cadena de abastecimiento, menor productividad en formato teletrabajo y retrasos en gestiones ante organismos públicos y privados por falta de atención oportuna.

- Que por memorándum N° 003/20 de 3 de julio de 2020, el Inspector Fiscal informó a la División de Construcción al tenor de la solicitud presentada por la concesionaria, refiriéndose a la argumentación presentada por ésta para justificar el aumento de plazo y señaló:

- Tiempos de traslado del personal de terreno: en este aspecto el Inspector Fiscal tuvo en cuenta lo que ha sido la propia experiencia en el traslado a la ruta y concluyó que en cuanto a los viajes de ida y vuelta de los trabajadores, se aceptarán un total de 60 minutos de retraso por cada evento y por cada trabajador. Ello basado en lo que ha podido observar a lo largo de la ruta 66, considerando que hay tres controles sanitarios activos durante la semana y tres que se suman los fin de semana largos y la demora es mínima por las credenciales que presenta la concesionaria y que por la rutina diaria se van simplificando, por lo que no se justifican los datos entregados por la concesionaria para fundamentar este argumento.
- Alimentación del personal en terreno: se informó que hay 66 personas y 8 puestos simultáneos para alimentarse (4+4) en dos locales para almorzar, considerando esta información, indicó que los supuestos de cálculo presentados no se condicen con la realidad observada por la Asesoría a la Inspección Fiscal en terreno. Por lo mismo, se acepta que deban desplazarse mayor distancia por la ruta para llegar al comedor a almorzar y en este sentido se consideran 30 minutos de pérdida por evento y por trabajador.
- Carga de combustible en terreno: se informó que se requiere hasta 40 minutos para cargar combustible en las estaciones de servicio. Indica que en visitas a terreno se ha observado que los tiempos de carga son normales, no se ha visto aglomeraciones significativas que obliguen a esperar esos tiempos, por lo que se considera que la pérdida de horas de trabajo por este concepto es de 12,5 minutos por cada evento.
- Coordinación de accesos a terreno: se explicó que los propietarios de lotes afectados por estudios de ingeniería básica rechazan el contacto con el personal. Analizado este aspecto por la inspección fiscal se concluye que no es factible imputarlo diariamente como se presenta, debido a que existen otras áreas de trabajo disponibles.
- Proveedores de insumos y herramientas: se indicó que los proveedores tienen problemas de inventario, por lo que abastecen sólo parcialmente y se suma a esto el transporte de los insumos, restringido por barreras sanitarias. El Inspector Fiscal señala que la concesionaria no se encuentra ejecutando obras, sólo trabajos de mantención y estudios, cuyos insumos son menores y se pueden programar con la anticipación que la realidad de la pandemia obliga a tener.
- Trabajo a distancia: se informaron ineficiencias por falta de contacto directo en la organización y déficit de internet. Se acepta que sea una pérdida de 35% de tiempo combinado con el ítem número 7 considerando parámetros similares de la Asesoría a la Inspección Fiscal.
- Oficinas en zona de cuarentena: se informaron ineficiencias debido a que los sectores donde se ubican las oficinas se encuentran en cuarentena. Se acepta que sea una pérdida de 35% de tiempo combinado con el ítem número 6.

Considerado lo expuesto y habiendo analizado los siete factores señalados por la concesionaria que habrían sido la causa del retraso y según la planilla general de calculo que adjunta, el Inspector Fiscal informa que existe un total de 15,1 días hábiles de atraso acumulados, lo que corresponde a 21 días corridos.

- Que el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, dispone lo siguiente: *"2.- Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y,*

en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo”.

- Que, por su parte, el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, establece, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo máximo de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación. Cumplidos los plazos anteriores no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGOP la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de las obras específicas...”*.
- Que por oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020, el Director General impartió instrucciones respecto del tratamiento de los efectos del Covid-19 y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el normal desarrollo de los contratos de concesión de obra pública y de consultorías, estableciendo criterios respecto de aquellas obligaciones que pudieran verse afectadas por las medidas dispuestas por la autoridad. Señaló que la situación derivada del Covid-19 presenta las características de caso fortuito, tal como fue reconocido por la Contraloría General de la República mediante dictamen 3610, de 17 de marzo de 2020, debiendo determinarse sus efectos en cada caso, en función de la afectación que produzcan, debiendo cada concesionaria o consultora presentar los antecedentes que acrediten el impacto en el contrato a través del Inspector Fiscal.
- Que como es de público conocimiento, producto de la pandemia ocasionada por la propagación del virus Covid-19, el país se encuentra con estado de excepción constitucional de catástrofe y la autoridad sanitaria ha adoptado una serie de medidas en todas las regiones del país tendientes a contener la expansión del virus, que han producido impactos en este contrato en el normal desarrollo del proceso de elaboración de los proyectos de ingeniería definitiva de la obra según ha expuesto la concesionaria. Luego del análisis y estudio de los antecedentes efectuados por el Inspector Fiscal, según consta en memorándum N° 003/20, se ha verificado que existen retrasos principalmente por el trabajo a distancia, por las cuarentenas decretadas por la autoridad y según los tiempos considerados en el informe del Inspector Fiscal, también ha habido atrasos por el desplazamiento del personal, por un total de 21 días corridos.
- Que conforme a los antecedentes que han sido expuestos, se ha constatado que se han producido atrasos durante el normal desarrollo del proceso de elaboración de los proyectos de ingeniería de detalle de la obra afectando los plazos de entrega de los proyectos, por razones no imputables a hecho o culpa de la concesionaria, atendiendo a la naturaleza de los hechos que se han sucedido a raíz de la pandemia mundial provocada por Covid-19, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se estima procedente acceder a la solicitud de ampliación, en 21 días corridos, de los plazos máximos establecidos en el artículo 1.9.1.2 para hacer entrega de los proyectos de ingeniería de detalle de las obras del contrato.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la ampliación, en 21 días corridos, de los plazos máximos establecidos en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación para hacer entrega de los proyectos de ingeniería de detalle de las obras del contrato “Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta”, dejándose establecido que los nuevos plazos son los siguientes:

Plazos máximos de entrega de PID

Sector	Subsector	Plazo máximo entrega proyecto vial (fecha establecida + 21 días)	Plazo máximo entrega otros proyectos (fecha establecida + 21 días)
A	1	30-11-2020	02-03-2021
	2	30-12-2020	30-03-2021
B	3 - 4	30-07-2020	30-11-2020
	5	30-09-2020	30-01-2021

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante carta GG/IF/0129/20, de 2 de julio de 2020, la Sociedad Concesionaria otorgó el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas, por los eventuales daños y perjuicios que pudieren ocasionarse únicamente a causa del aumento de plazo a raíz de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia Covid-19.
3. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
4. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.”, a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JJS/AMV/JSM
Visación electrónica
N° proceso 14119439